

N.º 11.

Provincia de Madrid.

Juramento á la Constitución.

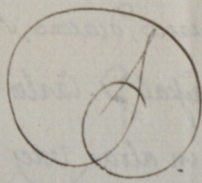
15.

Madrid

V4. Parroquia de aquella villa
Rem. con off. de 5 de Sepre

Madrid

Parroquia Santa Maria)

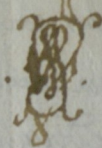


Juan Villa y Oliver, Escribano a Camara al Rey nro. Sr., al numero 1
esta Villa y Secretario en su Mente Ayuntamiento.

Mar. Conty

Doy fe en cumplimiento al Real decreto de la Regencia al Reyno expedido en la ciudad
de Madrid a diez y ocho de Marzo de este año se convoco por el Ayuntamiento de esta Villa mediante
avisos publicos a todos los vecinos de ella p.^a q.^a en el dia a hoy como el mas inmediato festivo
a el que se publico en esta forma la constitucion de la monarquia española concurriendo a sus
respetivas parroquias a prestar el juramento a guardas la referida constituc.ⁿ en la forma
que en ella se prescribe; asistiendo siendo las diez y nueve quarto de la mañana a media salie-
ron a las causas constitucionales los Sres. D. Carlos de España, Caballero por derecho hereditario
de la Orden de S. Juan de Jerusalen, Mariscal de campo alor R.^o Exercito, Comandante
general intimo de Castilla la nueva y esta Villa, D. Miguel de Alaba, igual mariscal de
campo. D. Juan Ant.^o Rio que como Regidor decano hace las veces de Corregidor y a mi
el Secretario proceionalm.^{te} formando dos filas veinte y quatro alguaciles agolilla y el
Alguacil mayor en medio con sus varas a justicia en las manos, en seguida los mayores con
sus uniformes y mazas, cerrando los citados Sres. Mariscal y Corregidor y yo el infrascripto
en cuya forma nos dirigimos por la calle de la Almudena via recta a pie ala Parroquia de
Sta. Maria, y tomada agua bendita y hecha la devota genuflexion al Santissimo Sacramento
que se hallaba presente, se dirigieron los citados Sres. al presbiterio, y lado al evangelio
y colocados en la forma regular salio a celebrante el Sr. D. Juan Toré alor Barrio, cura
parroco de dicha Iglesia acompañado de diacono y subdiacono y entono la misa mayor
ala q.^a correspondian varios músicos q.^l se hallaban en el coro de dicha Iglesia y preparado
el caliz subio al pulpito un sacerdote con sobrepelliz y en altas voces de forma que todos
lo oiamos leyó la constitucion que queda referida, y concluido el mismo Sr. Prior manifestando
en claras voces al mismo pueblo q.^l se hallaba en la Iglesia q.^l concluida la misa hacia
el juram.^{to} devida q.^l se mandaba por la referida constitucion y en seguida le hizo una breve
exortacion analoga ala obligac.ⁿ q.^a teniamos ala puntual observancia de ella, y guardas
fidelidad a nuestro catolico monarca el Sr. D. Fernando Septimo, volviendo a altas
y siguiendo el prefacio y misa hasta su conclusion, que vuelto al pueblo le inamó en al-
tas voces; jurais por Dios nro. Sr. y por los santos evangelios guardar la constitucion
politica de la monarquia española, sancionada por las cortes generales y extraordinarias
de la nacion y ser fieles al Rey; a lo que todos los concurrentes con una alegria respon-

dixeron, si Juro; En seguida se alcanzaron al altar mayor las vacas donde
se hallaban los Santos evangelios y asistieron al mismo párroco, diácono, subdia-
cono, de todos los concurrentes y de mi clifraucripto, el Sr. Mariscal D. Carlos
Espinoza, puesta la mano derecha sobre los mismos evangelios, en otras voces dijo:
Juro por Dios nro. Sr. y por estos Santos evangelios guardar, y observar, y hacer
guardar y observar, la constitucion política ala monarquia española sancionada
por las cortes grates, y extraordinarias ala nacion, y ser fiel al Rey nro. Sr. D.
Fernando el Septimo. Igual ceremonia, y juram^{to}. hicieron en seguida los Sres. D.
Miguel de Alaba, y D. Juan Antonio Mariscal de campo, y corregidor de esta
villa. Concluido este acto en seguida por el mismo Sr. celebrante se entono el Te
Deum laudamus, aq^{ue} correspondio la musica a voces e instrumentos que se hallaba
en el coro hasta su perfecta conclusion. Todo concluido mayor aplauso y gozo a los concu-
rentes. Y concluidos estos actos se retiraron los Sres. Mariscales acompañados al Sr.
corregidor y de mi clifraucripto con lamisma solemnidad y aparato que habian
ido, a algunas maderas y porteros por la propia calle hasta las casas convecinas
los. Y para que conste con arreglo alomandado por lamisma constitucion doy
el presente que signo y firmo en Madrid a quince de Agosto de mil ochocientos
dos en este papel comun por no haberselo en el dia a nro. Augusto Soberano el
Sr. D. Fernando el Septimo.



Juan Villar
y Oria

eradiid

Annogua A. B. Martinⁿ

Valga por el Reynado del Sr. D. Fern. 7.^o

Acta de la publicacion y jura de la constitucion politica de la Monarquia Española sancionada por las Cortes generales y extraordinarias de la Nación, en la parroquia de S. Martin de Madrid. ~ ~ ~ ~ ~

D^{no} Tomas de Sancha y Prado Escribano del Numero de esta Villa de Madrid Notario de los Reynos certifico y doy fee: Que oy dia de la fha siendo la ora de las diez de la mañana Reunidos los vecinos de la Parroquia de S. Martin con asistencia de el Señor D.^{no} Genaro Justo del Rincon, uno de los individuos del Ayuntamiento de esta Villa, los diez Alcaldes y Agutaciones de Barrio y de mi el D.^{no}; se celebró misa solemne estando manifestado el Augusto Sacramento del Altar por el Sr. D.^{no} Mateo Andres Manchado Presvitero cura de esta Parroquia con Diacono y Subdiacono: Se leyó la constitucion por el Presvitero D.^{no} Miguel Btlechers en el pulpito en altas e inteligibles voces: Por el D.^{no} Francisco Antonio Gonzalez Presvitero Bibliotecario de la desta V.^a designado por el Sr. cura deonomo se hizo una breve y elocuente exortacion correspondiente al objeto: Despues de concluida la Misa se prestó juramento por todos los vecinos y el Clero de guardar la constitucion vaxo la formula siguiente: que pronunció en altas voces el Presvitero Comisionado: juraís por Dios y por los Santos Evangelios guardar la consti.

tucion politica de la Monarquia Espanola sancionada
por las Cortes generales y Extraordinarias de la Na-
cion y ser fieles al Rey? *Allo* que Respondieron todos
los concurrentes en altas voces: si juro; Y en seguida
se canto el Te Deum. Y para que conste este acto
solemne a la Regencia del Reyno lo signo y firmo
en Madrid a quince de Agosto de mil ochocientos y
doce. —————

Tomás de Sancho
Prado.

Madrid

Benigno José

Como Cura propio de la Parroquia de S.^o José de esta
Corte, Certifico q^{ue} el día quince del presente, á las diez de su
mañana se celebró en ella la misa mayor con la posible
solemnidad, leyendo al tiempo del ofertorio la Constitución,
y p.^o mi mismo se hizo una exortacion al Pueblo con el
objeto de q^{ue} prestase el debido juram.^{to} á ella executado en
los terminos siguientes: Jurais p.^o Dios, y p.^o los Santos Evan-
gelios guardar la Constitución política de la Monarquía Es-
pañola, sancionada por las Cortes Generales y extraordina-
rias de la Nación, y ser fieles á el Rey. A que así el Clero
como la multitud del Pueblo respondió: Si Juro. Cantándose
concluido este acto el Te Deum: todo con presencia del Sr.
Regidor D.^o Diego Barrera, á quien acompañaron á pres-
tar dho juram.^{to} quatro Alcaides de Pario á saber D.^o Pedro
del Rio, D.^o Fran.^{co} Rubio, D.^o Roque Arenyo, y D.^o Angel
Sagun: y por ser así lo firmo. S.^o José de Madrid y Agosto 16
de 1812. fdo

Mar. Cortes

D.^o Alphonso Parra
Mexenoz

Diego de Barrera

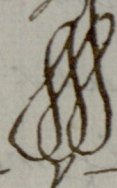
Madrid

Perroguia N^o 8^a de 1714

D. ^{S.º} Antonio Larios y Anaya Es.º de S.º de Nota
no. de los Reynos

Certifico y doy fe: Que hoy día de la fecha
reunidos y congregados los Vecinos de la Parroquia
de S.º Luis siendo la hora de la día de mañana
con asistencia de S.º D.º Pedro Vicente Soldevilla
Procurador del comun desta dha. Villa y como tal
Individuo del Ayuntamiento la S.ºs Alcaldes de Ba
rrio D.º Pasqual Salinas y D.º Juan Lopez Arias y
lade mí el Infrascripto se celebró Misa solemne
estando manifiesto el santísimo Sacram.º de altar
con diacono y subdiacono; se leyó la constitucion
por el Excmo.º de la Citada Parroquia D.º Lucio
Garcia Capellan de Numero de ella, en el Pulpito
con alta e inteligible voz. Despues de concluido
la misa se praebo juram.º por todos los Vecinos
concurrentes y el Clero aguardan la constitucion
ras la formula siguiente que pronuncio en voz
inteligible Dho. S.º Prior; Jurai por Dios y p.
los Santos Evangelios guardar la constitucion
politica de la Monarquia Espanola sanciona
da por las Cortes generales y extraordinarias
de la Nacion y ser fieles al Rey.º a lo que respon
dieron todos los concurrentes en alta voz se firmo
en acto seguido se canto el Te Deum. 2.º

q. condes este tan solemne ala Regencia
de Reyno lo figno y fiamos en este Papel
Comun q. no haverle aun en la actualidad
ala Nuestrs Augusto Monarca el Sr
M. Fern. de septimo (huedion que) en Ma
dio a quince de Agosto de mil ochoc. doce



Antonio Lozano

Trayaz

Madrid

Parroquia de Santiago

9

W

Don Santiago Becerra de S. M. y del número
de esta villa,

Por fee: Suo en este día con asistencia
del señor V. redio Becerra uno de los Asuntos
nombrados inmediatamente para este Acto por el
M. C. Ayuntamiento de ella, D. Antonio Mazar
y don Carlos Vort Alcaldes del Barrio, nos con
tinuamos en la Iglesia Parroquial de Santiago
Apóstol a la hora de las nueve y media de la ma
ñana, y colocados en el Presbiterio inmediato al
Altar mayor, y C. Coprera V. M. redio prin
cipio por el Señor Cura Parroco D. Don Matías
González, Diácono y Subdiácono á celebrar Misa
cantada solemnemente a presencia de un número
y lucido concurso de todos Secos y clares; y al
tiempo del Ofertorio, el C. Coprerao Señor Cura
Nevio de mano del señor Becerra un Guadano

impreso que contiene la Constitución política de la Monarquía Española sancionada por las Cortes generales y Extraordinarias de la Nación, leyéndola de Verbo Adverbium, requirí se manda en el Real Decreto Expedido por la Regencia del Reyno en la Ciudad de Madrid á tres y ocho de Marzo de este año en su Artículo segundo, de q. todos quedamos enterados; y Conchuida la Misa el propio p.^o Curia hizo una Exortacion o plática correspond. al objeto, para que los concurrentes diesen gracias al todo Poderoso por los Beneficios que les dispensaba; y el mismo señor Obispo de Capa de Coro, y la mano s.^{ra} de los Santos Evangelios dijo en voz alta á todos los Concurrentes Ecles.^{os} y Seculares: Juráis por Dios, y por los Santos Evangelios guardar la Constitución política de la Monarquía Española sancionada por las Cortes generales Extraordinarias

de la Nación, y ser fides al Rey; a que responde
ron todos,, Si furo,, Vacabado elre Acas estand

V.M. manifestos debe antes de principiarse la

Misa, se Cantos el Te Deum con la mayor Solem
nidad, Repitiendo gracias todos los concurrentes.

Y para que conste donde combenga, doy el presente

Origno y firmo con el clreñor Cura, Comisionado

y Alcalde del Barrio, en Madrid a quinze de

Agorio de mil Ochocientos doce =

Carlos Borch

Or. nro
D. D. Estacion Jomales

Antonio Mavor

P. Veranypse
y Skelby

Largual Veco

618557

618557

Madrid

Parroquia Es.^{ta} Pedro

+

Como Luna Conomo quetoy dela Iglesia
Parróf. de S.ⁿ Pedro el Real de la Villa y Corte de
Madrid, certifico, que el dia quince el presente
mes de Agosto alas diez de la mañana se reunie-
ron los vecinos en esta expresada Parrquia, con
asistencia el señor D. Pedro Monfort, Comisionado
por el Ayuntamiento, en la que se celebró una misa
solemne & acción de gracias, lei la constitucion antes
del Ofertorio, despues de concluida la misa, se prestó fu-
namento & guardan la constitucion bajo la formula
siguiente: Jurais por Dios, y por los Santos Evangelios
guardan la constitucion politica & la monarquia
Española sancionada por las Cortes Generales y ex-
traordinarias de la Nacion, y sē fieles al Rey? al o-
que respondieron todos los concurrentes: si juró. La
continuacion se cantó el Te Deum; y para q. conste
lo firmo en S.ⁿ Pedro el Real de Madrid a diez y siete
de Agosto de mil ochocientos y doce.

Juanto Macanor
y Aragon

Madrid

Parroquia de San Justo y Pastor



Dada en los despachos de oficio quatro dias.

BELLO OVAZTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Don Juan Yacua Vinencos Cab. del
Poy no de. (Que es el de la 1.ª Audiencia de
Lima) Por tanto como Reynos de la Real Audiencia
general de Indias y más publico el mismo y su
no una institución imperial y coronada
sumaria de tierra y jurisdicción. Doyse: Que
en este día siendo como lo ha sido la Real Audiencia
nueva y con el plausible motivo de la buena
gub. y población, conseq. de lo determinado en el
Real Decreto de la Real Audiencia de Lima expedido
en la ciudad de Madrid a diez y ocho de mayo
de este año y en virtud de lo mismo, se acordó por
el Sr. D. Carlos de España Cavallero de la Cruz y
Don Juan canonical y su hijo el Sr. D. Rosendo
y por nueva Real y provincia que el Sr. D.
Asimismo la misma disposición se publicare
esta constitución en las parroquias respectivas
el mismo Asupnam. por el expresado
Sr. D. Rosendo en la Iglesia Parroquial
de la ciudad de la R. de la Amudena y en las res
tantes por un caballero Dec. y por el Real de
Barrio de los alimentos para acompañarle

Y para la Iglesia principal a; y como y como
fueron nombrados para su servicio tan solemne
por los señores. Y para la una de ellas, que
fueron a cada una. Y para los Reyes etc.
Adelante de la. Y para los señores en
el punto de la. Y para los señores que
les da a la. Y para la. Y
congregados los señores en mi asistencia en la
una de ellas. Y para la una de ellas
y para la otra. Y para la una de ellas
en el punto de la. Y para la una de ellas
celebrante. Y para la una de ellas
reunión correspondiente al efecto, concluida la. Y para la una de ellas
se puso. Y para la una de ellas
reunión, que fue en gran número. Y para la una de ellas
que la constitución va a la. Y para la una de ellas
por Dios y por los santos Evangelios guardan
la constitución política de la Monarquía. Y para la una de ellas
pena la sancionada por las Cortes Generales y de
tradicional de la nación y de fidelidad al Rey. Y para la una de ellas
que contestaron en otras muchas voces, dispu
tamos hasta perder la vida, concluido este acto
triste y religioso acompañado de las lagrimas
que hacen nacer la alegría, de como el. Y para la una de ellas
y de como el. Y para la una de ellas
hicieron también los señores. Y para la una de ellas

Trames a la Casa Consistorial de esta villa;
Y para que conste y a consecuencia de lo mandado
en el presente acuerdo doy el presente testimonio
que signo y firmo en Madrid a quince de agosto
de mil ochocientos y siete = Este signado = Ra
mon Garcia Jimenez =

Expongo con su original si que doy fe y al que me
refiere, y para que conste en virtud de mandado de
S. M. Carlos a España Gob. int. de esta
Plaza lo signo y firmo en Madrid a veinte y tres de
agosto de mil ochocientos y siete =

n. 2.

Ramon Garcia Jimenez

Exposición de 1807

Exposición

Exposición

Madrid

Expoquia A. S. Millan

Comisionado por el Ilustre Ayuntamiento de esta Villa, se constituyó en la Iglesia Parroquial de San Millán de la misma, y colocado en el Presbiterio al lado del Evangelio, con dos Alcaldes o Barrios, y yo el Infrascripto, congregados los Vecinos de dicha Parroquia, Estando Manifiesto el Augusto Sacramento del Altar se celebró Misa solemne por el Señor D. Domingo Alvarez Cuxa Ecónomo de dicha Parroquia: Antes del Ofertorio se leyó la constitucion en altas e intelegibles voces desde el Pulpito por el mismo Señor Cuxa, el Diacono, y sub-Diacono, haciendo el primero una elocuente Oracion dirigida a persuadir el mérito de la Constitucion, y la obligacion y utilidad que hay, y resultará de cumplirla. Despues de concluida la Misa, Al

Cavallero Comisionado recivio juramento al
Cuxa, Clero, Alcaldes y Diputados de Barrio
y Vecinos de la Parroquia vajo la formula
siguiente; Jurais por Dios, y por los santos
Evangelios, guardar la Constitucion politica
de la Monarquia Española sancionada por
las Cortes ~~generales~~ y Extra Ordinarias de
la Nacion, y ser Fieles al Rey? anadiendose
con respecto a los primeros la calidad de
guardar, y hacer guardar; A lo que todos
los concurrentes respondieron en altas voces,
si juro; y en seguida se canto el t^e Deum.
Y para que conste este tan solemne acto
a la Regencia del Reyno lo signo y firmo
en este papel comun por no haberlo del Se.
llo de Fernando Septimo en Madrid a quince
de Agosto de mil ochocientos doce=



Juan Puga

Madrid

Pennsylvania, Es Lorenzo

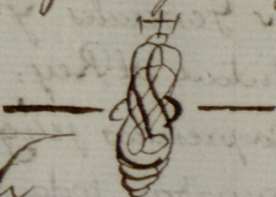
-1-

Parroquia de S.ⁿ Lorenzo de Madrid

En la Parroquia de S.ⁿ Lorenzo de esta Corte y Villade Madrid a 15 de Agosto de 1812 convocados los feligreses de la misma a la ora de las 10 de la mañana a virtud de aviso publico dado por el Ill.^e Ayuntamiento de esta Capital para prestar el juramento de guardar la Constitucion politica de la Monarquia Española sancionada por las Cortes Generales y extraordinarias de la Nacion y de fidelidad al Rey, concurren un numero considerable de los expresados feligreses de todos sexos, edades y condiciones q.^e ocupaban toda la Iglesia; y habiendose procedido al acto se expuso al santísimo Sacramento con la mayor obsequiosidad, y en seguida se principio la misa cantada solemne, y antes del Ofertorio de ella el S.^{or} Cura Parroco D.ⁿ Columbano Ponz puesto en el Pulpito leyó la referida Constitucion y pronuncio una exortacion analoga que enternecio a los concurrentes que todos oyeron con el mayor silencio compostura y decencia. Concluida la misa y permaneciendo todo el concurso de sentes en la Iglesia, y la asistencia del S.^{or} D.ⁿ Juan.^{co} Soriano Comisario Ordenador Onorario, Ayuda de Camara de S.ⁿ M. Tesorero General de Madrid Rexidor Onorario de su Ayuntamiento nombrado por el S.^{or} General Governador D.ⁿ Carlos España, y en presencia del infrascripto Escribano del Rey N.^{ro} Señor y Principal de Guerra de la Capitanía General de Castilla la nueva se recibió desde el mismo Pulpito el Juramento que previene el artículo 2.^o del Real Decreto de 18 de Marzo de este año; y habiendolo oido el Pueblo con la misma atencion y silencio que habian guardado respondieron todos a una voz: Si Juramos; En cuya consecuencia se canto el Te Deum con el mayor júbilo y debocion, y concluido todo se reserbo a su divina

May Coster

Magestad Sacramentado: A cuyos Actos estubieron
presentes con el demas Pueblo los Alcaldes de los Ba-
rrios de Santa Isabel y del Ave-Maria, con varios de
sus Diputados como comprendidos en el distrito de
dicha Párrquia. Y para que conste y en cumplim.
de lo mandado en el citado Real Decreto vo el referido
Infrascripto Escribano doy fee de ello y libro el presente
testimonio del acto que signo y fimo en este Piezo
de papel Comun por no haberlo en el dia del sello que
Corresponde. Madrid fecha ya explicada.


Felipe de Céspedes

Madrid

Parragua Sr. Sebastian

Placet de la Ciudad

En la Parroquia de S.ⁿ Sebastian de esta Corte a quince de Agosto de mil ochocientos Doce, convocados los Feligreses de la misma a la Ora de las diez de la mañana aviendo se abido publicado por el Ayuntamiento de esta Capital, para prestar el Juramento de guardar la constitucion politica de la Monarquia Española, sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación y de fidelidad al Rey, concurrió un número tan considerable de los expresados feligreses que apenas cabian en dicha Iglesia.

Se dió principio al acto, poniendo se manifesto al S.^{mo} SACRAM.^{to} con la mayor ostentacion y Solemnidad: En seguida se comenzó la Misa, y antes del Ofertorio de ella el S.^{mo} Cura Parroco D.ⁿ Rafael Hernandez, puesto en el Pulpito leyó la referida Constitucion, y pronunció

Alas Cortes

una Exortacion Analoga, que entexne-
ció à todos los Concurrentes, en cuyos actos
se notó de parte de éstos el mayor Silencio
Compostura y Decencia.

Conchuida la Misa, se Re-
cibió por el S.^{or} D.ⁿ Mariano Villodas, Ca-
pitular del Ayuntamiento de esta Villa nom-
brado por el General Gov.^{or} D.ⁿ Carlos Es-
paña el Placimento que previene el
Artículo Segundo del R.^o Decreto de Diez
y ocho de marzo proximo pasado; y ha-
viéndolo oído el Pueblo con la misma
atencion y silencio que hanian guardado,
respondieron todos à una voz llenos de
Júbilo y entusiasmo Si Jurrámos:
A cuyos actos estuvieron presentes lo S.
S.^{res} D.ⁿ Fran.^{co} Carrero, D.ⁿ Antonio Sol-
dado, D.ⁿ Alfonso de Pinos, y D.ⁿ Manuel Re-
vondo Manrique, Alcaldes de los Parrios
del Amor de Dios, Marueta de S.ⁿ Juan,
Familiar y Pinto, comprendidos todos
en la Parroquia; y quedando el Pueblo
en el mismo silencio, se cantó el Te-
Deum, y se Reservó à su Mag.^d

Para que conste lo firman dichos señores
junto conmigo el Escribano del núm.
y Ayuntamiento de Madrid, que á todo me he
hallado presente, se que doy fe, y lo firmo
y signo en este papel comun por no haverlo
en el día del sello que corresponde

D. Rafael Vázquez

Mariano de Villodas

Juan Co Carrero

Antonio Botado

Alphonso de Pina

Dr. J. J.

Man. Redondo

Man. Hig.

Santiago de Castepara

Libro de
Cuentas de
Cuentas de

Madrid

Parroquia de Santa Cruz

+

Dⁿ Juan Gaxido Escribano de Provincia y
Comisiones de la Real Casa y Corte de S.^a M. el Señor D.ⁿ Fernando
Septimo, que Dios quize.)

Yo Jefe: Que en cumplimiento del R.^o Decreto de la Regencia del
Reyno expedido en la Ciudad de Cadix a diez y ocho de Marzo de este
año, y su artículo segundo, se convocó por el Ayuntamiento de esta Villa
mediante avisos que se fixaron en los parages publicos, a todos los vecinos de
ella para que en el día de oy, como el mas inmediato festivo al en que se
publicó en esta Corte la Constitucion politica de la Monarquia Española
formada en dicha Ciudad con fecha del innumado día diez y ocho de Mar-
zo, concurriesen a las respectivas Parroquias a prestar el juramento de
guardar la referida constitucion en la forma que se previene en el ar-
tículo citado. A su virtud el S.^{or} D. Lorenzo de Luengas Caballero
de la R.^a y distinguida Orden Española de Carlos tercero Regidor de esta
propia Villa comisionado al intento se constituyó a la Tolosa Par-
roquial de S.^{ta} Cruz de esta Corte en la que enaba dispuesto se cele-
brare, y celebró una Misa solemne de accion de gracias, con asis-
tencia del S.^{or} Cura Parroco de la misma: el clero a numero y se
agregado a ella: Los Alcaldes del Barrio comprendido respectivamente
en su distrito, y la de un numero de vecindario: Antes de su ofertorio
y de mandato de dicho S.^{or} Regidor se leyó por mi el infrascripto
en altas e intelegibles voces la expresada constitucion desde el princi-
pio hasta el fin; habiendo hecho antes el expresado Señor Cura la
exhortacion que encarga el mismo artículo: y despues se condu-
da la Misa se prestó por el clero y concurrentes el juramento
prevenido, preguntandoles en estos terminos. Jurais por Dios,
y por los Santos Evangelios guardar la constitucion politica de la
Monarquia Española sancionada por las Cortes generales, y extraordi-
narias de la Nacion, y de ser fieles al Rey? y respondieron: Si Tur-
Conlo que, y despues de cantado el Te-Deum con igual solemnidad

Ala Corte

se concluyo el acto, de que por el nominado Señor D. Lorenzo
Yauco me mando poner testimonio. En cuya obsequancia,
y para que asi conste, y Remita ala Regencia del Reyno, doy el
presente, en este papel comun por no habexle todavia en esta Corte
sellado, que signo y fiximo junto con dicho Señor Regidor en esta
Villa de Madrid a quince del Agosto de mil ochocientos y doce.

Lorenzo de Yauco

Manfredi

Madrid

Madrid

Paroquia de S.ⁿ Andre,

Parrquia de S.ⁿ Andres.

Mar Contey

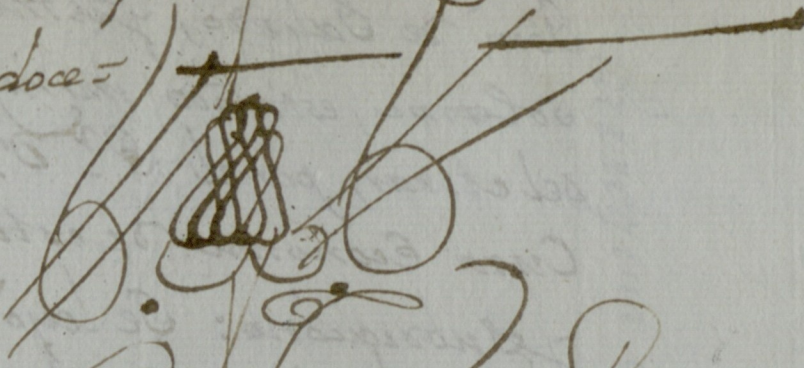
Alfonso Loacio
eximenei

citrid

Parnogina Kb.ⁿ Salvador)

Yo el Sr. Don Antonio Canosa Es. del Num.
de esta villa de Madrid, Notario de las R.^{as}
Certifico y voy fe: Que oyó de la fha
Reunidos y congregados los vecinos de la Parroquia
de S.^{to} Salvador siendo la hora de las diez de su
mañana con asistencia del Sr. D.^{to} José Maria
Ocharán uno de los Individuos del Ayuntamiento
de esta villa (con asistencia) de los Alcaldes
de Barrio D.^{to} Ramon Nocegal, y D.^{to} Fran.^{co}
Gom. de Saludo, y de mi el Es. se celebró Misas
solemne, estando manifestado el Augusto Sacram.
del altar, por el Sr. D.^{to} José Maria y Gamboa,
Cura Economo de esta Parroquia con Diacono,
y Subdiacono: Se leyó la Constitución por
el dia D.^{to} Pedro Aguado y Moreno Pbro
en el Pulpito en altas e inlegibles voces;
y el mismo por comision de dho S.^{to} Cura economo
se hizo una eloquente exortacion correspond.
a el oficio: Despues de concluida la Misa
se prestó juramento por todos los Vecinos
y el Clero de guardar la Constitución

va, lo la formula siguiente, y pronuncio
en altas voces el Decretor Comisionado.
¿ Jurais por Dios, y por los Santos Evan-
gelios guardar la Constitucion politica
de la Monarquia Española sancionada
por las Cortes Extraordinarias
de la evauion, y ser fieles al Rey? á lo
que respondieron todos los Concurrentes
en altas voces si juro; Teniendo segund
se canto el vedummi. Y por el qual
este tan solemne á la Presencia del P.
lo signo y firmo en este papel comun
por no haberlo del sello de Senn. repetido
en Madrid á quince de Agosto de
mil ochos docientos


Cristobal de Anosa

S^{ra} Gines. A Madrid

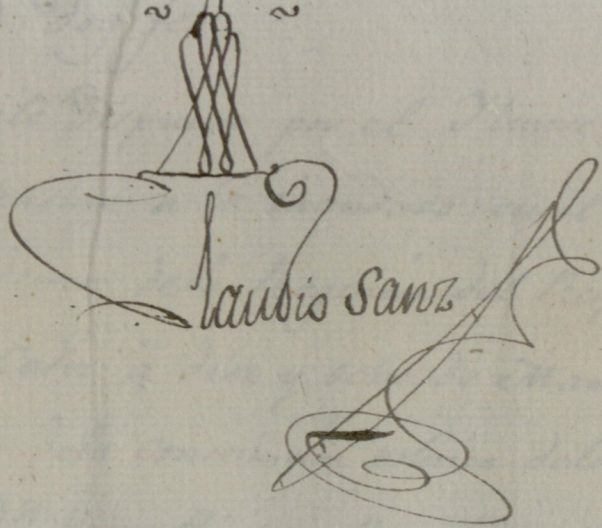
Valga por pap. sellado del Reynado del Sr. D. Fernando 7.º año de 1817

D. Claudio Sanz, En.º por el Rey nuestro Señor del Nu-
mero de esta Villa de Madrid Doy fee:

Que á virtud de lo dispuesto por el Ilustre Ayuntamien-
to de ella, conseqüente á lo mandado en el artículo se-
gundo del Real decreto de la Regencia del Reyno expedido
en la Ciudad de Cadix á diez y ocho de Marzo de este
año, comprensivo de la constitucion política de la Monarquía
Española; el Sr. D.º Pedro Pimillo, Procurador Sindico del Co-
mun de esta d.ª Villa, y como tal uno de los Individuos del
referido Il.º Ayuntamiento, comisionado para presidir
el acto del Juramento que devian hacer los Feligreses de
la Iglesia Parroquial de S.º Guies de esta Corte de guar-
dar la misma Constitucion, para acompañado de mí el
Infrascripto En.º del Numero nombrado para autorizar
el acto, al Presviterio de la citada Iglesia, siendo las nue-
ve y media de la mañana de este día que celebra Nuestra
Santa Madre Iglesia la festividad de la Asuncion de
Nuestra S.ª la Virgen Maria, y estando en él, el Señor
Cura Parroco D.º Juan Antonio Salgado, el Clero, Dipu-
taciones de Barrio con algunos de sus respectivos Alcal-
des, y gran numero de Vecinos Feligreses de la propia
Iglesia, inmediatamente se dió principio á la citada

mayor que celebró dho 1.^o cura Parroco con grande
Solemnidad, y antes de su ofertonio uno de los Te-
nientes dela indicada Parroquia por comision de
aquel, leyó en el Pulpito en altas é inteligibles
Vozes la referida constitucion dela Monarquia
Espanola, despues el Señor cura hizo una exorta-
cion muy energica correspondiente al asunto, con-
tinuó el Santo Sacrificio dela Misa, y conclu-
da esta dicho Señor D.ⁿ Pedro Quintos, Tambien
en altas é inteligibles Vozes pronuncio las
palabras siguientes: Jurais por Dios y por
„los Santos Evangelios guardar la consti-
„cion política dela Monarquia Espanola San-
„cionada por las Cortes Generales, y extraordi-
„narias de la Nacion, y ser fieles al Rey,“? Y
todos los concurrentes con la mayor prontitud
y Agilidad respondieron „Si Juramos,“? Inmediá-
tamente se canto el Credo, con grande so-
lemnidad, y concluyó el acto: Y para que
conste conforme á lo prevenido en el citado
Artículo Segundo del Real Decreto pongo el
presente testimonio que signo y firmo en Madrid

En este Papel comun por no haverle sellado à nombre
de S. M. el Señor Rey Dⁿ Fernando Septimo, à quin-
ce de Agosto de mil ochocientos doce _____


Luis Sanz

Madrid

El Intend en comision, Jefe, y oficiales de oficina, Maestran^{da}
Nacional, y depend. del Reysnando, Maquella villa, re-
sidenten en Atinosoria al duque

da
Ayer 18 Feb. de 813

Discurso q. el Sr. D.^{no} Fran.^{co} Antonio de Góngora Intend.^{te},
grat. en Comision a Madrid y su Prov.^a dirigio á los empleados
en la Hac.^{da} publica y ellas con motivo a la Jura de las Constitu-
ciones.

En uno de los actos mas solemnes a nuestra Religion hemos ope-
rado guardar y hacer guardar la Constitucion politica de la
Monarquia Espanola q. la cracion reunida en Cortes genera-
les y extraordinarias han sancionado y mandado cumplir.
Aun quando este acto no le hubieremos sellado con la solemnidad
del juramento, no por eso desariamos a estar obligados
a cumplir lo q. las Cortes han prescripto.

Los Reyes de Espana mal avenidos con su limitado
poder, manejados por privados ambiciosos, y dirigidos por
ministros aduladores, arrebataron a la cracion los derechos
q. esta recivio a la naturaleza, y en nuestro tiempo vimos en
la Corte entronizado el vicio, dilapidada la Hacienda publi-
ca, y los destinos o empleos considerados solo como patrimonio
de la intriga y de la corrupcion. La cracion empero, siempre
generosa, siempre grande, esperaba con paciencia q. la
naturaleza q. ha inquisito a todas las cosas la Ley a pere-
cer, marcara tambien el termino a tanto desorden. Tal
era el estado a nuestra cracion quando Bonaparte,
ese aborto a la revolucion francesa, sostenido p.^r la

fuerza armada, habiendo impuesto un yugo tiranico á las
demás Naciones de Europa, fixó su vista en la España
haciendola tambien á la vez objeto de su ambicion.
Carlos 4.^o y su privado Godoy no pudiendo contrarres-
tar las fuerzas del competidor, solo buscaban su se-
guridad en la huida; mas la Nacion hizo conocer
al primero su debilidad, á Godoy su inominia y á Bo-
naparte la impotencia de conquistarla. Por todas par-
tes resuena en las Provincias la voz de la libertad,
restablecese unánimemente la representacion Nacio-
nal, y los 300 Diputados aung^{te} reunidos en una Pla-
za sitiada, y rodeados de infinito de obitaculos, imper-
territos al ruido de las Armas, sancionaron no obstan-
te este Código en q^{ue} se encuentra el germen de la felicidad
futura de la Nacion, y por el q^{ue} se ha puesto una ba-
rreira impenetrable al despotismo. Ya perdió su im-
perio la arbitrariedad, y solo la Ley es la q^{ue} nos go-
vierna. La virtud q^{ue} en otro tiempo se vio depreciada
será en el dia la primera qualidad p.^a el premio;
y el merito desatendido poco hace, será en adelante el
unico apoyo p.^a merecer la gracia de la Nacion. Como
Ciudadanos debemos pues exclamar: loor eterno á
nuestros Representantes, y como empleados publi-
cos debemos obedecer ciegamente los Decretos
del Augusto Congreso Nacional.

Los empleados de la Hacienda pública deben p.
su parte considerar q. esta no es ya un patrimonio q.
les pertenece, y q. solo son servidores de una creación
a quien estan obligados a dar cuenta y razon de sus
operaciones; q. ha desaparecido enteram.^{te} aquel velo
misterioso q. ocultava á todo las entradas y salidas de
la Tesoreria nacional, q. estan proscriptas las
vesaciones, aborrecidas las estafas, y q. por ultimo p.
permanecer en la gracia de la creación es necesario
cumplir exactam.^{te} nuestros deberes con arreglo
a la Ley, y p.^o obtener mayores ascensos en su ca-
rreira es preciso descolgar sobre los demas. Yo espero q.
los empleados de la Hac.^{da} publica de Madrid jamas
perderan de vista la Constitucion q. acaban de jurar
en los Decretos expedidos p.^o las Cortes; y q. an co-
mo merecieron por su adhesion a la justa causa
ser elegidos p.^o ocupar sus destinos en la primera
Cap.^l del Reyno, no solo serviran de modelo a los demas
demas y se atraerán la gratitud de sus conciuda-
danos por su exactitud, integridad y Patriotismo,
sino q. excediendone aun en estas bellas cualidades
me proporcionarán por sus relevantes y extraor-
dinarios servicios la satisfaccion de llamar en
favor suyo la atencion de la Regencia de

Madrid